

**RESOLUCIÓN No. NESP-01-2023**

Ref expediente: Póliza de Seguro Edificios  
CGC Z1, Z2, Z13.

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. GUATEMALA, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de aprobación de un Contrato Administrativo, dentro del proceso de Negociaciones entre las Entidades del Sector Público identificado como: **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EDIFICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LAS ZONAS 1, 2 Y 13**, contenida en providencia DCS-DA-PROV-25-A-2023 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés (25/09/2023) emitida por el Jefe del Departamento de Compras y Suministros de la Contraloría General de Cuentas, recibida en el Despacho Superior con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés (25/09/2023). **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número A guion cero noventa y nueve guion dos mil veintidós (A-099-2022) de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós (16/11/2022) el Contralor General de Cuentas delegó en el Subcontralor de Probidad la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **CONSIDERANDO:** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés (22/09/2023) se suscribió el Contrato Administrativo número DA GUION DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DA-12-2023), "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EDIFICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA 1, 2 Y 13" entre el Subcontralor de Probidad y el Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada "CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA". Habiéndose cumplido con la presentación del Seguro de Caución de Cumplimiento, condición previa establecida en la Ley para la aprobación de contratos. **CONSIDERANDO:** Que mediante Constancia de Disponibilidad Presupuestaria numero DF guion PTO guion DISP guion cuatrocientos ochenta y dos A guion dos mil veintitrés (DF-PTO-DISP-482A-2023) de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés (22/09/2023), se hace constar que se cuenta con la existencia de partida y créditos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal, que garantizan los recursos necesarios en el renglón que afecta el contrato objeto de aprobación en la presente resolución. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas, tiene como atribución la aprobación de los contratos celebrados por otros funcionarios de la Institución, por lo que es procedente resolver lo que en derecho corresponde. **POR TANTO:** El Contralor General de Cuentas, con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes indicadas y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 232, 233, 235 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 4, 12, 13 h) m) y 14 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; 42, 53 b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; 22 literal l) de la Resolución Número 001-2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós (03/01/2022) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. Bajo estricta responsabilidad del firmante **RESUELVE:** I) Aprobar el Contrato Administrativo número DA GUION DOCE GUION DOS MIL VEINTITRES (DA-12-2023), "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EDIFICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA 1, 2 Y 13" celebrado entre el Subcontralor de Probidad y Apolinario Palma Cortez, Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada "CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA" por un monto total de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q1,035,354.73), incluyendo el Impuesto al Valor



Agregado (IVA). II) Remítase copia del Contrato aprobado mediante la presente resolución a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Acuerdo Número A-038-2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis (12/04/2016) emitido por el Contralor General de Cuentas. III) Publíquense los documentos respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. IV) Notifíquese.



Frank Helmuth Bode Fuentes  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DA-12-2023) "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EDIFICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LAS ZONAS 1, 2 Y 13".-----**

En la ciudad de Guatemala el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, **COMPARECEMOS:** Licenciado **CARLOS EMILIO MORALES CANCINO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y nueve espacio cero tres mil seiscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2539 03696 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUBCONTRALOR DE PROBIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo de nombramiento A guion RRHH guion seiscientos sesenta y dos guion dos mil veintidós (A-RRHH-662-2022) de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós suscrito por el Doctor Frank Helmunt Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas y acta número RRHH guion cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veintidós (RRHH-475-2022), de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, del libro de Actas L dos espacio sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco (L2 60645), de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas, firmada por el Licenciado Diego Mario David Chiquitó Zamora, Jefe del Departamento de Contrataciones de Personal y Claudia Mariana Quintanilla Escobar, Asistente Administrativo Ejecutivo III y Acuerdo número A guion cero noventa y nueve guion

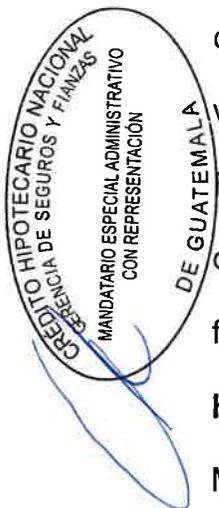
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
GERENCIA DE SEGUROS Y FINANZAS  
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
CON REPRESENTACION  
DE GUATEMALA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR  
DE PROBIDAD  
GUATEMALA, C.A.

dos mil veintidós (A-099-2022) del dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Frank Helmunt Bode Fuentes, en el artículo 1 literal g) me otorga la facultad para firmar Contratos Administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad, a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará como **“LA CONTRALORÍA”**, y por la otra parte el Licenciado **APOLINARIO PALMA CORTEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos veintidós espacio treinta y siete mil setecientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (2322 37778 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mí calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, Institución que en el transcurso del presente contrato también se le podrá denominar indistintamente como **“EI CRÉDITO”**, acredito mi personería con Testimonio de la Escritura Pública número veinticuatro (24) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, autorizada en esta ciudad por el Notario Raúl Antonio Castillo Hernández, mandato inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos seis mil

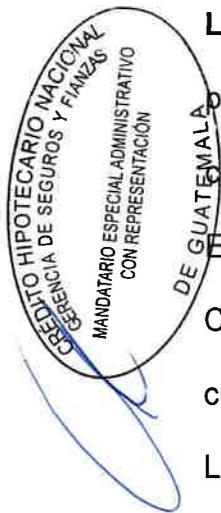
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
DE SEGUROS Y FIANZAS  
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
CON REPRESENTACIÓN  
DE GUATEMALA

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR  
DE PROBIDAD



cuatrocientos catorce guion E (606414-E), de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, y en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ocho (687408), Folio quinientos treinta y tres (533), del Libro ciento veinticinco (125) de Mandatos, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós. Asimismo, la entidad **CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA** se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con Patente de Comercio de Sociedad, inscrita al número de Registro un mil ciento sesenta y cuatro (1164), Folio doscientos cincuenta (250), del Libro cinco (5) de Sociedades, con número de expediente S guion quince mil cuatrocientos setenta y uno (S-15471); y con Patente de Comercio con número de Registro cinco mil trescientos sesenta guion trescientos treinta y cuatro guion trece (5360-334-13) Categoría Matriz, del Registro Mercantil General de la República; entidad que se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta mil trescientos ochenta y ocho (330388), con domicilio fiscal en la séptima avenida veintidós guion setenta y siete zona uno (7ª. Avenida 22-77 zona 1) de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS EDIFICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LAS ZONAS 1, 2 Y 13** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE**





**LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos cinco (5), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta guion dos mil veintidós (330-2022), emitido por el Presidente de la República, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés de la Contraloría General de Cuentas.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) De conformidad con el oficio número quinientos setenta y ocho guion dos mil veintitrés (578-2023) denominado cotización, a través del cual “EL CRÉDITO” traslada la propuesta técnica y económica de Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para la contratación del servicio de seguro, “**INCENDIO TODO RIESGO PARA LOS EDIFICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LAS ZONAS 1, 2 Y 13**”, por el período de doce (12) meses, a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); propuesta que fue aceptada por cotización a través de Oficio A guion seiscientos ocho guion dos mil veintitrés (A-608-2023) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés.





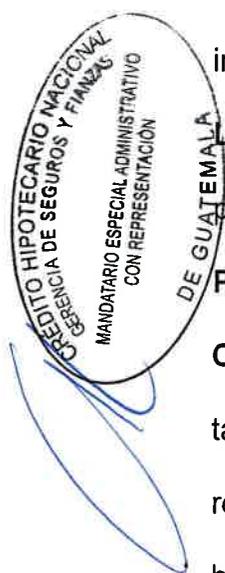
(2023) y por su parte “EL CRÉDITO” manifiesta que: El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala autoriza la negociación entre entidades del Estado a través de oficio GSF guion cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil veintitrés (GSF-456-2023), de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CRÉDITO”** se obliga a prestar el servicio Incendio todo Riesgo para “**LA CONTRALORÍA**” de acuerdo a la propuesta económica quinientos setenta y ocho guion dos mil veintitrés (578-2023) y en la Póliza emitida a favor de la Contraloría General de Cuentas por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la que se describen los bienes asegurados de la siguiente forma: **I RAMO:** Incendio Todo Riesgo **II ASEGURADO:** Contraloría General de Cuentas **III. UBICACIÓN DEL RIESGO:** a) Riesgo Principal: 7<sup>a</sup>. Avenida 7-32 zona 13, Ciudad de Guatemala; b) 5ta. Avenida 9-95 zona 1, c) Avenida Simeón Cañas 5-38 zona 2. **IV. VIGENCIA:** 12 meses a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). **V. GIRO:** Edificios para oficinas. **VI. INTERÉS:** a) Toda Propiedad mueble o inmueble real y personal de cualquier naturaleza, clase o descripción, propiedad del asegurado o propiedad de otros al cuidado, custodia o control del asegurado o por el cual el asegurado se considere a si mismo responsable, incluyendo pero no limitando a mejoras locativas y/o adiciones. b) Toda propiedad del Asegurado en lo relativo a Equipo Electrónico para fotografía y demás equipo y equipos auxiliares, propiedad de terceros al cuidado, custodia y control del Asegurado por las cuales el Asegurado se considere responsable, cuando los equipos se encuentren dentro y fuera de la ubicación del Asegurado. **VII. RIESGOS CUBIERTOS:** a) Todo riesgo de pérdida





física o daño, incluyendo pero no limitado a terremoto, temblor y/o erupción volcánica, inundación, debido a cualquier causa, eléctricos y otros, salvo lo expresamente excluido en el presente. b) Cualquier tipo de riesgo de equipo electrónico por causa externa y que no esté específicamente excluido en el presente, contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista de forma tal que necesitaran reparación o reemplazo. **VIII. SUMA ASEGURADA:** a) Cobertura: Edificio e Instalaciones, Importe: TQ.105,566,584.00. b) Cobertura: Maquinaria y Equipo, Importe: GTQ. 135,849,438.00. c) Cobertura: Otros activos fijos. Importe: GTQ. 10,813,175.00. d) Total de suma Asegurada, GTQ. 252,229,197.00. e) **GTQ. 252,229,197.00** cada y toda pérdida y en el agregado anual. En exceso de deducibles originales. **IX. SUBLÍMITES:** a) **Responsabilidad Civil Legal de Incendio:** GTQ. 1,000,000.00 limite único combinado. b) **Remoción de escombros:** GTQ. 1,000,000.00 por evento. c) **Rotura de cristales:** GTQ. 150,000.00 toda y cada pérdida. d) **Honorarios profesionales:** GTQ. 1,000,000.00 por evento. e) **Averías de maquinaria:** GTQ. 500,000.00 por evento. f) Los sublímites forman parte de la suma asegurada no en adición. **X. DEDUCIBLES:** a) **Riesgos catastróficos:** 2% de la suma asegurada de la ubicación afectada. b) **Rotura de maquinaria:** 10% sobre la pérdida con mínimo de GTQ. 2,500.00 por evento. c) **Rotura o avería de cristales y/o espejos y/o vidrios y/o rótulos:** 10% sobre la pérdida con mínimo de GTQ. 5,000.00 por evento. d) **Equipo electrónico:** Básica de equipo electrónico: 10% sobre la pérdida final indemnizable con mínimo GTQ 2,500.00 por evento. e) **Riesgo de transporte:** 10% sobre la pérdida final indemnizable con mínimo GTQ. 2,500.00 por evento. f) **Robo:** 15% sobre la pérdida final





indemnizable con mínimo GTQ. 2,500.00 por evento. **g) Responsabilidad Civil**

**Legal de Incendio:** GTQ. 2,000.00 por evento. **h) Otros riesgos:** GTQ. 2,500.00

por evento. **XI. PRIMA:** a) Detalle de prima, Prima Neta Total: Q.865,681.21. **b)**

**PRIMA TOTAL Q.1,035,354.73. XII. TERRITORIALIDAD:** Guatemala. **XIII.**

**CONDICIONES:** a) A seguir todos los términos y condiciones de la póliza original,

tanto como sea aplicable a la presente. b) Bases de indemnización: A valor de

reposición, excepto para maquinaria y equipos en caso de pérdida total de estos

bienes, cuya antigüedad sea superior a 10 años, para los cuales se aplica valor

real. c) Cláusula de Exclusión de guerra y guerra civil NMA 464. d) Cláusula de

exclusión de contaminación radioactiva y ensambles nucleares explosivos NMA

1622. e) Endoso de limitaciones y condiciones adicionales NMA 2560 (sección II

de acuerdo con sublímite de remoción de escombros establecido en el slip;

sección V nulo). f) Cláusula de cooperación de reclamos NMA 2737. g) Cláusula

de 72 horas NMA 2842. h) Cláusula de exclusión de terrorismo y sabotaje NMA

2921. i) Cláusula de exclusión de materiales biológicos o químicos NMA 2962. j)

Cláusula de exclusión y limitación de sanciones LMA 3100. k) Cláusula de

exclusión de asbestos LMA 5019. l) Cláusula de reclamos fraudulentos LMA 5062

(4 de septiembre 2006). m) Exclusión cibernética y de datos LMA 5401. n)

Ajustadores designados: a ser informados. ñ) Ley y jurisdicción: Guatemala. **XIV.**

**EXCLUSIONES:** a) Cualquier tipo responsabilidad civil (exceso el sub-limite

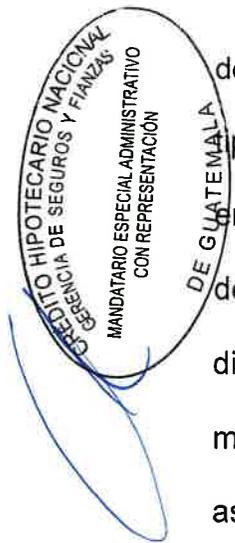
otorgado). b) rotura de cristales (excepto el sub-limite otorgado). c) Cualquier tipo

de pérdida consecuencial. d) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil,

vandalismo, daños por personas mal intencionadas, crimen organizado. e)

Cualquier otro ramo no mencionado como cubierto. f) Cualquier tipo de cobertura





de transporte de carga y barcos, salvo lo estipulado en el presente. g) Cualquier tipo de cobertura de ramos técnicos incluyendo ALOP y DSU, salvo lo estipulado en el presente. h) Cualquier tipo de cobertura de diversos misceláneos. i) Bienes dejados afuera que no están diseñados para este tipo de uso. j) Errores en el diseño. k) Robo sin violencia, hurto, olvido, extravío, atraco o desaparición misteriosa. l) Que los bienes sean transportados en buses urbanos y extraurbanos, así como a pie. m) Líneas de transmisión y distribución. n) Daño resultante de la fusión y fusión nuclear. ñ) Explosión de calderas. o) Coberturas de construcción y montaje (CAR/EAR). p) Equipo móvil, excepto equipo electrónico. q) Infidelidad de empleados. r) Efectivo y valores. s) Uso y desgaste. t) Falta de suministros básicos de agua, energía, gas, cualquier evento, situación, pérdida o fortuito que pudiera tener su origen, causa próxima o remota en el cambio de milenio Y2K. Y como original. **XV. Información adicional:** a) **Actividad:** Institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. <http://www.contraloria.gob.gt>. b) **Siniestralidad:** Nula en los últimos 5 años **Sujeto a:** No siniestros adicionales conocidos y/o reportados a la fecha de orden en firme. No cambios materiales en el riesgo. c) **Detalle de Edificios:** Contraloría General de Cuentas, Edificio 1, Ubicación: 5ta Avenida 9-95 zona 1 Ciudad Capital, Suma Asegurada (valor) Q38,400.00. Edificio 2, Ubicación: Avenida Simeón Cañas 5-38

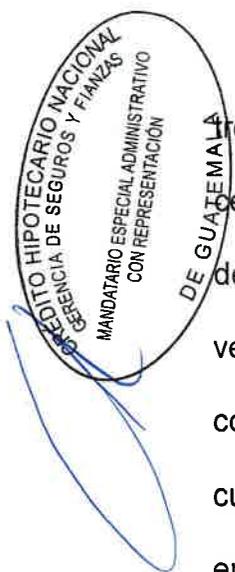




zona 2 Ciudad Capital, Suma Asegurada (valor) Q802,035.60. Edificio 3, Ubicación 7ª. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad Capital, Suma Asegurada (valor) Q104,726,148.89. **c) Sujeto a:** No siniestros adicionales conocidos y/o reportados a la fecha de orden en firme. No cambios materiales en el riesgo. **CUARTA:**

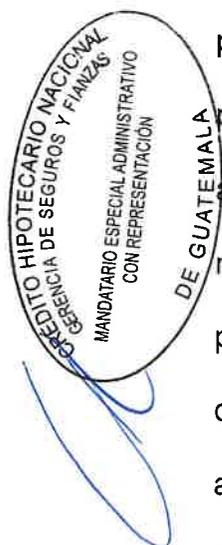
**PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio será de un millón treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con setenta y tres centavos (Q.1,035,354.73) precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual pagará “LA CONTRALORÍA” a “EL CRÉDITO” mediante un solo pago por el seguro de **RAMO INCENDIO TODO RIESGO** adquirido. El pago se hará efectivo por medio del Comprobante Único de Registro -CUR- correspondiente, acreditándose en la cuenta bancaria que especifique “EL CRÉDITO”, en moneda nacional. Para el efecto “EL CRÉDITO”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil veintitrés, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón ciento noventa y uno, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento doce (2023 11140020 000 00 01 00 000 002 000 191 0101 12) con valor de un millón





treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con setenta y tres centavos (Q.1,035,354.73) de la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veintitrés. **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CRÉDITO” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “LA CONTRALORÍA” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** “EL CRÉDITO”, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, declara que su representada no es deudor moroso del Estado ni de las entidades que regulan los artículos uno (1) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no se encuentra dentro de las prohibiciones que regula el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **NOVENA: PROHIBICIONES:** “EL CRÉDITO” tiene prohibición de enajenar, ceder, traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado. **DÉCIMA: SANCIÓN:** Cuando “EL CRÉDITO” contravenga total o





parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, perjudicando a “LA CONTRALORÍA” será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de “EL CRÉDITO” que refleje resultados distintos a las condiciones ofrecidas, que modifiquen la calidad o cantidad del servicio contratado sin autorización escrita de “LA CONTRALORÍA” o que “EL CRÉDITO” dejare de cumplir con una o con varias de las obligaciones que en este contrato asume y que se encuentran contenidas en la cotización quinientos setenta y ocho guion dos mil veintitrés (578-2023) de “EL CRÉDITO”; “LA CONTRALORÍA” tendrá derecho sin perjuicio de hacer efectivo el cumplimiento de la fianza a que se refiere en la cláusula séptima del presente instrumento, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo contractual pactado, a cuyo efecto “EL CRÉDITO” acepta desde ya como buenas y exactas las cuentas que “LA CONTRALORÍA” presente. **DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGA:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CRÉDITO”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento



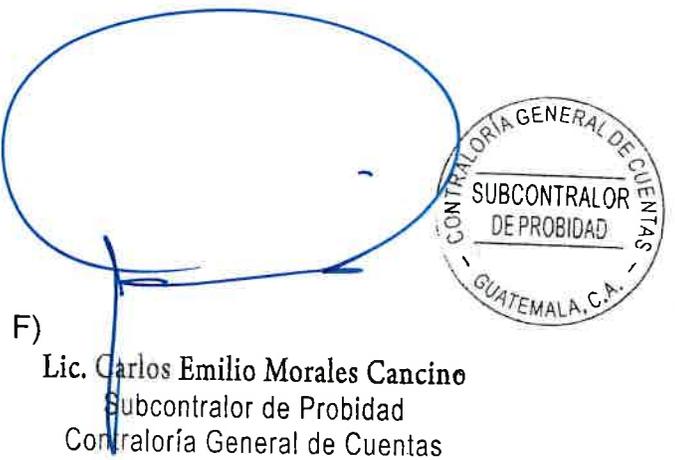
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS  
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
CON REPRESENTACIÓN  
DE GUATEMALA

del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “**LA CONTRALORÍA**” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por no convenir a sus intereses, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho; así como, las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la propuesta de cotización número quinientos setenta y ocho guión dos mil veintitrés (578-2023) presentada por “**EL CRÉDITO**”, así como como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS:** “**EL CRÉDITO**”, deberá atender directamente lo convenido en este instrumento y tiene prohibido ceder, traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de “**LA CONTRALORÍA**”. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en las calidades con que actúan, se obligan a agotar previamente la vía conciliatoria, si agotada esta vía persistieran las controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALOR  
DE PROBIDAD

contrato, se procederá conforme a derecho en la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, nosotros los comparecientes manifestamos que los casos fortuitos o de fuerza mayor; así como aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley de la materia. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.

F)   
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
GERENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS  
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
CON REPRESENTACIÓN  
DE GUATEMALA

F)   
Lic. Carlos Emilio Morales Cancino  
Subcontralor de Probidad  
Contraloría General de Cuentas